

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**12668** *Resolución de 14 de julio de 2021, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos a los procesos selectivos para acceso a la condición de personal estatutario fijo, convocados por Resoluciones de 4 de mayo de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 9.1 de las respectivas resoluciones de fecha 4 de mayo de 2021, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (Boletín Oficial del Estado n.º 117 de mayo) por las que se convocan diversos procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de las categorías de Facultativo Especialista de Área en Cirugía General y Aparato Digestivo, Facultativo Especialista de Área en Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, Facultativo Especialista de Área en Farmacia Hospitalaria, Facultativo Especialista de Área en Obstetricia y Ginecología y Pediatría de Atención Primaria, por el turno de acceso libre,

Esta Dirección, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 15 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 208, de 30 de agosto), resuelve:

Primero.

Aprobar las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

Segundo.

Dichas relaciones, con la indicación de las causas de exclusión, serán expuestas en la página web del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria ([www.ingesa.sanidad.gob.es](http://www.ingesa.sanidad.gob.es)), en la del Ministerio de Sanidad ([www.msbs.gob.es](http://www.msbs.gob.es)), y en el portal del ciudadano ([www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)).

Tercero.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Cuarto.

Los escritos de subsanación deberán ser dirigidos a la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Subdirección General de Gestión Económica y Recursos Humanos, calle Alcalá n.º 56, 28071-Madrid.

Asimismo podrá hacerse uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General a que se hace referencia en el punto 7.3 de la convocatoria de las respectivas convocatorias.

Quinto.

De acuerdo con la base 9.5 de las respectivas convocatorias, el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el «Boletín Oficial del

Estado» y en la página web del INGESA, como mínimo con una antelación de veinte días hábiles a la realización del examen.

Sexto.

Se determinan las siguientes causas de exclusión:

- A. Presentación de la solicitud en modelo distinto del previsto en las bases (base séptima, 7.3).
- B. No consta el título exigido por la convocatoria (base sexta, 6.5).
- C. Falta D.N.I./NIE/pasaporte o número indicado no es válido o fecha de nacimiento no verificada (base séptima, 7.3.1).
- D. Falta la firma de la persona interesada en la solicitud de participación (base séptima, 7.3.1).
- E. No se acredita ser nacional de un país de la Unión Europea, o ser cónyuge de un nacional de un país de la Unión Europea, o estar incluido en el ámbito de aplicación de un Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España en el que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (artículo décimo 1.2 Orden HFP/688/2017).
- F. Presentación de la solicitud fuera del plazo previsto para ello (base séptima, 7.2).
- G. No acreditación del pago de la tasa ni, en su caso, de la exención del pago de la misma (base séptima, 7.3. y 7.5).
- H. No acreditación del importe de la tasa abonada ni, en su caso, de la causa de aplicación de la bonificación del 50% (base séptima, 7.3. y 7.5).
- I. Falta de acreditación válida de la condición de familia numerosa general o especial (base séptima, 7.5.c), o de la discapacidad, en su caso (base séptima, 7.5.a) y la imposibilidad de verificación a través de la plataforma de verificación.
- J. Falta de acreditación válida de la condición de desempleado (base séptima, 7.5.b).

Madrid, 14 de julio de 2021.–La Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.